Número 193 · Jueves, 9 de octubre de 2025



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0411 de fecha 6 de octubre de 2025, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de DIEZ días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION DE UN CUIDADOR/A DESTINADA A ACOGER, ATENDER Y CUIDAR ESCOLARES EN EL CEIP FERNANDO JIMÉNEZ DE GREGORIO PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026, FUERA DEL HORARIO ESCOLAR.

Primera.- Objeto.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria, la selección de UN/A CUIDADOR/A para la acogida, cuidado y atención de escolares, fuera del horario escolar y en días lectivos, en el C.E.I.P. Fernando Jiménez de Gregorio, desde la finalización del proceso y la constitución de la bolsa de trabajo hasta el 17 de junio de 2026 (curso escolar 2025/26), con una jornada laboral de 7:30 horas (siete horas y media) semanales en horario de 7:30 a 9:00 horas.

Al mismo tiempo, se crea una bolsa de trabajo temporal para atender dicha finalidad, cuando surgieren supuestos de necesidad temporal (ej: ampliación del número de niños,...), la agilización en el proceso de contratación laboral, así como la cobertura de bajas, ausencias o sustituciones de este personal.

- 1.2.- El contrato se realizará de acuerdo con la legislación vigente, en régimen laboral temporal y estará vinculado a la vigencia de la subvención que la Excma. Diputación conceda al ayuntamiento.
 - 1.3.- Las funciones a desempeñar serán las siguientes:

Acompañar a los niños a las aulas matinales, atenderles, entretenerles y estimularles mediante un conjunto de actividades y talleres de manualidades, actividades psicomotrices, visuales, de expresión musical, corporal, lúdico-recreativas, etc., así como atender sus necesidades de higiene, teniendo en cuenta su edad y posibles discapacidades, facilitándole las adaptaciones necesarias.

1.4.- La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos, dadas las funciones y cometidos de los correspondientes puestos de trabajo, para cuyo desempeño se requiere cierta cualificación profesional.

Segunda.- Características de las contrataciones.

El contrato de trabajo será a tiempo parcial (1:30 horas diarias).

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a) Ser español. También podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles:
- a. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - d. Los extranjeros extracomunitarios con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia.
- f) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
- h) Estar en posesión de, como mínimo, una de las siguientes titulaciones emitidas u homologadas por Organismo Oficial debidamente acreditadas:



- Graduado o diplomado en Magisterio.
- Graduado o licenciado en Ciencias del Deporte.
- Graduado o licenciado o diplomado en Trabajo o Educación Social.
- Técnico superior en enseñanza y animación socio deportiva.
- Técnico Superior en animación de actividades físicas y deportivas.
- Curso de monitor escolar y de ocio y tiempo libre.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.- Presentación de Instancias.

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases (Anexo I), se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro Municipal, presencialmente en horario de atención al público o telemátticaemnte a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Belvís de la Jara (https://belvisdelajara.sedeelectronica.es) para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo el plazo finalizará el siguiente día hábil.

También pueden presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4.2.- Junto a las instancias se adjuntará fotocopia de DNI, justificante bancario del abono de la tasa por derechos de examen (20,00 euros), fotocopia de la titulación requerida, certificado de delitos sexuales y fotocopia de los documentos que hayan de ser valorados en el concurso y currículum vitae en el que se especificarán los siguientes apartados:
 - 1. Titulaciones académicas que se poseen.
- 2. Cursos recibidos relacionados con las materias del puesto al que se aspira, especificando el número de horas de que constan.
- 3. Experiencia profesional, especificando la categoría profesional, la duración y si el contrato es a jornada completa o parcial. Si es parcial se especificará el número de horas de la jornada: diaria, semanal o mensual.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado de vida laboral y contrato de trabajo o certificado emitido por el órgano competente de la empresa o de la Administración correspondiente donde se desarrolló la actividad profesional.

Los documentos a presentar no tienen por qué ser copias compulsadas, ya que con posterioridad se solicitarán los originales para su cotejo con los documentos presentados.

Quinta.- Tramitación del procedimiento.

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos la cual deberá hacerse pública en el Tablón de Anuncios, y página Web del ayuntamiento en el apartado de empleo público, a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 2 días hábiles a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el Tablón de Anuncios.

Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

- 5.2.- En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.
- 5.3.- Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de errores, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de anuncios y pagina web del ayuntamiento.
- 5.4.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta.- Forma de Selección.

La forma de selección será el concurso de méritos y los méritos a valorar serán los siguientes:

- 1º) Experiencia profesional. Servicios prestados en la Administración Pública y el ámbito privado. (Se valorará hasta un máximo de 6 puntos.)
- Por haber desempeñado funciones o servicios en el ámbito correspondiente a las titulaciones en Entidades Públicas: 0,20 puntos, por cada mes completo trabajado
- Por haber desempeñado funciones o servicios en el ámbito correspondiente a las titulaciones en entidades privadas: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado.

Número 193 · Jueves, 9 de octubre de 2025



La acreditación de los servicios prestados en Administración Pública se realizará mediante: Certificación de servicios expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará el número total de años, meses y días de servicios prestados más el Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

La acreditación de los servicios prestados en empresa privada se efectuará mediante: Contrato de trabajo más Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social.

2º) Cursos de formación y perfeccionamiento específicos relacionados con las tareas a desempeñar, tales como, monitor de ludoteca, educación para la salud, monitor de ocio y tiempo libre, manipulador de alimentos, primeros auxilios, etc...: (Se valorará hasta un máximo de 3 puntos).

- Por curso de 101 a 200 horas0,40 puntos
- Por curso de 40 a 100 horas0,30 puntos

Estos cursos deberán estar impartidos por Colegios Profesionales, Universidades, Institutos o Escuelas Oficiales, por instituciones sindicales u Organismos Oficiales. Si no se acredita las horas lectivas del curso será desestimado a efecto de puntuación. Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificado.

El tribunal calificador no tendrá en cuenta para su calificación, los cursos que no queden suficientemente especificados con expresión de las horas de duración.

El tribunal calificador podrá, motivadamente, acordar la realización de entrevistas personales que realizará, en todo caso, un/a psicólogo/a.

Séptima.- Composición del Tribunal Calificador.

7.1.- La Comisión de Valoración de las pruebas selectivas se compondrá de cinco miembros, de los cuales habrá un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales.

La designación de Vocales habrá de recaer en personal funcionario o laboral con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido en la convocatoria. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones.

- 7.2.- La abstención y recusación de los Miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 7.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del Presidente.
- 7.4.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.
- 7.5.- El Tribunal de selección se constituirá el día señalado por resolución de Alcalde-Presidente para la valoración de los méritos.
- 7.6.- El Tribunal publicará, mediante exposición del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la página Web del Ayuntamiento las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes en el procedimiento selectivo, por orden de mayor a menor puntuación, resultantes de la Fase de Concurso.
- 7.7.- En el supuesto de empates en las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes, tendrá preferencia la puntuación obtenida en el criterio de la experiencia y seguidamente la puntuación obtenida en la formación académica.
- 7.8.- La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos para las contrataciones laborales, así como el puesto que ocuparán en la Bolsa de Empleo que se constituirá.

Octava.- Relación de seleccionados.

- 8.1.- El Tribunal elevará al Sr. Alcalde-presidente la relación de las puntuaciones finales obtenidas por los aspirantes junto con el Acta, para su aprobación.
- 8.2.- Cumplidos los trámites precedentes, el Sr. Alcalde-Presidente, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Cuarta, procederá a efectuar la contratación a favor del/la aspirantes propuesto/a.

Novena.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

- 9.1.- La presente bolsa tendrá vigencia durante el curso escolar 2025/2026.
- 9.2.- Las contrataciones se realizarán por orden de puntuación obtenida y en función de las necesidades del servicio. El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma.
- 9.3.- Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por el departamento de Personal del Ayuntamiento mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo.

Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento, al departamento de Personal. En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos.

Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (teléfono, correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

- 9.4.- Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación en un plazo máximo de dos días hábiles desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.
- 9.5.- Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:
- a) Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.
- b) Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- c) Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas, circunstancia que deberá acreditarse documentalmente.
- 9.6.- En caso de renuncia del aspirante a la propuesta de contratación sin causa justificada permanecerán en el mismo puesto de la bolsa de empleo, pero no volverán a ser llamados hasta que la bolsa de trabajo rote de nuevo y llegue al puesto en que se encontraba el aspirante.
- 9.7.- El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas o incidencias, que pudieran presentarse durante el desarrollo de las pruebas, y para adoptar las resoluciones, criterios y medidas, que estime procedentes, en aquellos aspectos, que no estén regulados en las presentes bases o en la legislación vigente.

Los aspirantes sólo podrán plantear al Tribunal, mientras éste se encuentre constituido, reclamaciones, que tengan por objeto subsanar errores materiales. Los demás motivos de alegación sólo podrán presentarse en forma de recurso, una vez concluidas las actuaciones del Tribunal.

Undécima.- Recursos.

La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos, se deriven de esta y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Decimosegunda.- Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local, RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones que le sean de aplicación.



ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA **BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE CUIDADORES DEL ALUMNADO USUARIO DEL AULA MATINAL** DEL C.E.I.P. "FERNANDO JIMÉNEZ DE GREGORIO". CURSO ESCOLAR 2025/20265.

APELLIDOS:		NOMBRE:	
ONI:	FECHA DE NACIMIENTO:		•••••
	TELEFONO:		
EMAIL:			
DECLARO RESPONSABLE	MENTE		
	ablecidos en la base tercera d		
r acompaño la documen	itación establecida en la base	e cuarta de la misma:	
	articipar en la Convocatoria.		
o) Copia del D.N.I.			
c) Méritos que vayan a va			
d) Certificado de delitos :	sexuales		
e) Currículum vitae			

f) Para los extranjeros residentes en España, tienen que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente,

autorización para residir y trabajar. g) Justificante de abono de la tasa de derechos de examen.

Por todo lo cual, SOLICITO ser admitido/a al procedimiento convocado por el Ayuntamiento de Belvís de la Jara para la creación, mediante el sistema de Concurso, de una Bolsa de Empleo de Cuidadores del alumnado usuario del Aula matinal del C.E.I.P. "Fernando Jiménez de Gregorio".

	Belvís de la Jara, a
Fd	D.:
Los	s sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se
public	arán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://belvisdelajara.sedelectronica.es] y, en
su cas	o, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social.

Belvís de la Jara, 6 de octubre de 2025.-El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Bodas.

N.º I.-4903